EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Paraguarí, 11 de junio de 2013

SEÑOR
ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

La U.O.C de la Municipalidad de Paraguarí, en cumplimiento al Art. 10º numeral 9 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de la Contratación Directa Nº 261.233, **"REFACCION DEL EDIFICIO MUNICIPAL"**, Expediente Nº 317.153, de fecha 27 de mayo de 2013, han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- Atlantic Construcción & Equipamientos, con presupuesto total de Gs. 99.437.709 IVA Incluido.
- Guscar Constructora, con presupuesto total de Gs. 111.934.850 IVA Incluido.
- EMCOR SRL, con presupuesto total de Gs. 114.609.200 IVA Incluido.
- Ayala Perdomo Ingeniería, con presupuesto total de Gs. 119.291.500 IVA Incluido.

EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considerará si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada mas baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada esta obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011. POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: *"En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Gobernación de Central para la Municipalidad de la ciudad de Asunción.*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC

En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato".

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- ***ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC 4819165-5****: Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar. En cuanto a esta oferta el Sr. Gustavo García C.I 2.228.061, representante de Guscar Constructora, había dejado constancia en el Acta de Apertura de sobres que Atlantic Construcción & Equipamientos no cuenta con la Certificado de Origen Nacional, Patente Comercial y que la oferta fue presentada un día antes del acto de apertura de sobres.*

  Al respecto, esta Unidad Operativa de Contrataciones habiendo efectuado un análisis considera que el Certificado de Origen Nacional no fue un requisito solicitado por la convocante, y si cuenta con Patente Comercial, que se encuentra en estado activo en el SIPE según Constancia N° 1251458 de fecha 07/06/2013 presentada con su oferta.

  En cuanto a la presentación de la oferta de un día antes del acto de apertura de ofertas el ***Articulo 24° de la Ley 2051/2003, en cuanto a la Presentación y Apertura de Ofertas, establece claramente:*** *"La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en* ***un sólo acto, en sobre cerrado, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad****, **a más tardar** en el lugar, día y hora señalados para que se realice el acto de presentación y apertura de ofertas; en caso de que las ofertas se entreguen fuera del lugar o sistema permitido, o de la fecha y hora señalados en las bases de la licitación, se tendrán por no presentadas. Lo anterior sólo se aplicará en lo conducente, en el caso de las otras modalidades establecidas en el Artículo 16 de esta Ley." La Ley prescribe el plazo límite para la presentación de la oferta, lo que precautela es que se garantice la inviolabilidad de la oferta y de que no se exceda el plazo máximo para la presentación de la oferta y el momento exacto para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas. Por tanto, esta Unidad considera como no sustancial el hecho de que la Empresa Atlantic Construcción & Equipamientos presente su oferta por mesa de entrada de la Municipalidad 18 Horas antes, y no restringe el derecho de participar el acto de referencia ya que no afecta derecho de terceros.*

- **GUSCAR CONSTRUCTORA RUC 2.228.061-8**: Es la segunda oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar.
- **EMCOR S.R.L RUC 80060908-5**: Es la tercera oferta más baja en el procedimiento presenta póliza de mantenimiento de oferta expedida por una asegura de plaza, no presenta los formularios en el formato requerido por la convocante, y tampoco presenta copia de contrato solicitado en el Anexo I.
- **AYALA PERDOMO INGENIERIA RUC 1.514.327-9:** Es la cuarta oferta más baja en el procedimiento, no presenta copia de contrato solicitado en el Anexo I.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "....Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC Municipalidad de Paraguarí

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, **es** la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*

Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal, **ADJUDICAR** a la firma **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC 4819165-5**, para la **REFACCION DEL EDIFICIO MUNICIPAL,** por el monto total de Gs. 99.437.709 (Noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos mil guaraníes) IVA Incluido.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC
JEFE UOC